



PROCESO	VERBAL – EXISTENCIA DE MANDATO OCULTO
DEMANDANTE	MOVIPETROL S.A.S.
DEMANDADO	EDUARDO NIÑO BARRERA
RADICADO	2022-0088-00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022

LEIDY JOHANNA PABÓN ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a decidir la solicitud de corrección del auto calendarado el 27 de octubre de hogaño, a través del cual se resolvió petición de corrección del proveído emitido el 14 de octubre de 2022.

Manifiesta el apoderado de la parte actora que, en la providencia se señaló en el encabezado de manera errónea las partes intervinientes en el proceso y el radicado de la actuación.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que la corrección de las providencias judiciales procede en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, frente a errores de tipo aritmético o en los casos en que haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**

En ese orden, advierte el despacho que no hay lugar a una corrección de la providencia aludida, toda vez que no se señala el error aritmético o el cambio de palabras que afecte o influya la parte resolutive del auto y que ofrezcan verdadero motivo de duda, para que el Juez intervenga en su modificación o corrección.

De la lectura detallada del auto del 27 de octubre de 2022 se observa que el nombre de las partes solo se enuncia en el encabezado, sin que el mismo obre en la parte considerativa y resolutive de la providencia de marras, por lo tanto, considera el despacho que no es procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por el apoderado de la parte actora, toda vez que ella opera, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección del auto de fecha 27 de octubre de 2022, elevada por el acto, de conformidad con los argumentos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Oficina 314

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernández Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ea23bc43ddfa23b3c53be80db39c0de3c4671e42b947542810783a38e31f4f**

Documento generado en 04/11/2022 10:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>